SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserearán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mísmas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiendose en este caso con el Editor del Boletin.

Susoriolon en Santander. -Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 112 id.

Suscricion para fuera. -Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de La Voz Montañesa, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscricion será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez centimos de peseta por línea, siempre que para ello estén

autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Astúrias y las las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros, en telégrama de ayer, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey me encarga exprese en su nombre su gratitud á V. S. y á las autoridades, corporaciones, funcionarios 7 particulares de esa provincia, que con motivo del atentado contra su persona le han reiterado los sentimientos de afecto, sincera lealtad y adhesica que le profesan y de que en esta ocasion han dado tau relevantes pruebas. Sirvase V. S. comunicar estos sentimientos de S. M. á las personas y corporaciones que corresponde.

Santander 4 de Noviembre de 1878. El Gobernador,

E.C.D. 2015

Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONO MICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 8781.

Partidas fallidas.

1574 64

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Reacion número 3.º

RELACION de los industriales de esta capital y sus cuatro lugares que han sido declarados partidas fallidas por la con tri bucion expresada, correspondiente al tercer trimestre del año económico expresado de 1877 à 1878, por virtud de expedientes instruidos por la Delegacion del Banco de España y aprobados por esta Administracion, con expresion de las cantid ides que á cada uno corresponder en concepto de fallidos y baja de lo restaute, á saber:

Número do matrísula.	APELLIDO Y NOMBRES.	INDUSTRIAS.	Tiempo por que son fallidos.	Total de cuotas y re- cargos. Pesetas. Cts.
29 Adicional.	Wilde Federico.	Empleado de comercio.	6 meses.	32 60
53 iden.	Gomez Andrés.		Idem.	81 49
66 iden.	Lorenzo Pascual Domingo.	Casa de huéspedes.	Idem.	29 34
108 idem.	Sanchez Antonio.	Barbero.	Idem.	43 85
138	Sanchez Juan José.	Tienda de aceite y vinagre.	Idem.	29 81
251	Fernandez José Miguel.	Idem.	Idem.	18 55
217	J. Wünchs Murfin.	Comestibles.	Idem.	247 72
280	Mazas Nemesio.	Idem.	Idem.	182 53
599	Teran Celestino.	Casa de huéspedes.	Idem.	26 08
604	Gomez Audrés.		ldem.	29 34
1.699 Adic.	El mismo.	Id. diferencia de 7. 45.	Idem.	102 68
608	Miraballes José.	Casa de huéspedes.	Idem.	13 04
614	Villar Ramona.	Idem.	Idem.	32 60
633	Tortajada Juan.	Idem.	Idem.	29 34
638	Demenech Garrigos José.	Idem.	Idem.	29 34
680	Cobo Nemesio.	Horno de pan.	1 mes.	
697	Grijalva Anastasio.	Tablajero.	6 meses.	1 96 29 34
746	Quevedo Manuel.	Tienda de aceite y vinagre.	Idem.	26 07
1.768 Adic.	El mismo.	Comestibles dif. de 7. a 5.	Idem.	53 »
1.811 idem.	Quevedo Manuel.	Vendedor de sal.	Idem.	82 82
763	Alvarez Gregorio.	Aceite y vinagre.	Idem.	15 64
781	Pelaez Felipe.	Tienda de libros viejos.	Idem.	32 92
1.032	Ruiz Peña Dámaso.	Mesa de villar romano.	Idem.	19 56
1.235	Arnesto José María.	Agrimensor.	Idem.	32 60
1.830 Adic.	Antañano Tomás.	Horno de bollos.	Idem.	29.82
1:889 idem.	Pereda José.	Fabrica de escabeches.	Idem.	129 84
1.916 idem.	García José.	Herrero.	Idem.	33 40
1.931 idem.	Rozas Miguel.	Barbero.	Idem.	29 82
1.939 idem.	Alvarez Vicente.	Zapatero.	Idem.	33 40
1.940 idem.	Iglesias Genaro.	Idem.	Idem.	33 40
1.942 idem.	Carreras Antonio.	Idem.	Idem.	33 40
697	Grijalba Anastasio.	Tablajero.	Idem.	29 34
	Total.			1874 64

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instruccion. Santander 14 de Octubre de 1878.-El Jese económico, José Vazquez

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Accediendo S. M. el Rey (Q D G.) á lo solicitado por D. Francisco de Laiglesia, apoderado en esta Corte de varias casas de comercio de Sevilla y Barcelona, ha venido en resolver que por parte de las Autoridades de Marina no se pongan dificultades para trabajos extraordinarios ni para las salidas de noche de los buques mercantes, suprimiendo toda traba inútil, y dando facilidades al comercio marítimo en beneficio de intereses que la Marina de guerra está llamada á amparar y debe ser la primera en proteger, siempre que, respecto á las salidas de noche de los puertos, causas justificadas de un orden superior no se opongan á ello en circunstancias determinadas; pero nunca de un modo permanente.

De real orden lo digo à V. E. para su circulacion y cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1878 — Francisco de P. Pavia.

Sr. Capitan general del Departamento de...

(Gaceta del dia 25 de Octubre).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Minas:

Habiendo resultado del espediente de apremio seguido contra D. Modesto de la Mora, de órden de la Administracion económica, por faita de pago de los derechos de superficie de las minas de su propiedad nombradas «Sta. María de Guardamino», «San José», «La Esperanza», «La Vitoria», «La Union», «San Pedro», y «San Juan», que dicho señor á pesar de las gestiones practicadas por el comisionado de esta Administracion, no ha satisfecho al Estado los débitos que por dicho concepto se le persiguen; y resultando de los anuncios cominatorios en los Boletines Oficiales de esta provincia, núm. 4 del dia 6 de Julio último, y núm. 8 del dia 13 del mismo, no haber sido habido en esta capital referido señor ignorándose por consiguiente su actual paradero, no habiendo tampoco sido habida en dicha capital persona que le represente con arreglo a lo prevenido en el art 92 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la l y de 4 de Marzo de 1868.

En su virtud y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado la venta en pública subasta de expresadas minas la cual tendrá lugar à las 12 de la mañana del dia 22 del prómes de Noviembre, en el despacho del señor Jefe económico bajo mi presidencia, y con asistencia del señor Jefe Interventor de esta Administración y del Jefe de la Sección Administrativa de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de pesetas á que asciende lo que dicho señor adeuda al Tesoro, incluso el 5 por 100 de intereses de demora y gratos ocasionados hasta la fecha en la tramitacion del expediente de apremio; debiendo advertir que las pujas se harán á la llana y que no se admitirá ninguna que no cubra la cantidad por que se rematan estas minas.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletin Oficial, para conocimiento del interesado y para los efectos legales.

Santander 30 de Octubre de 1878. = El Jefe económico, José Vazquez.

Clases pasivas.

El dia 7 del actual se abre el pago de las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administración económica, correspondiente al mes de Octubre último.

Lo que se anuncia por medio de su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 2 de Noviembre de 1878.

—El jefe de la intervencion, Elías Bermudez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayntamiento de Santander.

Se halla vacante una plaza de celador de fuentes de este municipio do ada con el haber anual de 456 pesetas y 25 cént mot.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la secretaría municipal, en el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, advirtiendo que en igualdad de circunstancias, será preferible el que haya servido en el Ejército ó en la armada, con buena nota y sepa leer y escribir.

Santander 2 de Noviembre de 1878.

-El Alcalde accidental, Antonio Lopez Dóriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Filiberto Miegimolle, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de este Juzgado.

Certifico: Que por mi testimonio se sigue tercería de dominio promovida por el Procurador D Gregorio Fernandez á nombre de Don Antonio Birrioochoa, vecino de esta ciudad, contra D. Estéban Muñoz, á virtud de querella criminal contra D. Francisca Berrioochoa; en la que se acordó el embargo de los frutos existentes en una huerta, sita en las Calzadas Altas, de esta ciudad; habiendo recaido en dicha demanda de tercería la siguiente

Sentencia. —En la ciudad de Santander á 12 de Octubre de 1878, el señor D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de la procedente demanda; y

1.º Resultando: que en 14 de Febrero último el Procurador D Gregorio
Fernandez à nombre de D. Antonio Brrioochoa presentó demanda de tercería
de dominio, que por virtud de causa
criminal seguida à instancia de parte
contra Doña Francisca Berriocchoa, se
acordó el embargo de aquella por valor
de 2 000 pesetas y al efecto se procedió
à él de los fratos existentes en una huerta, sita en el término de Calzadas Altas,
de esta ciudad, perteneciente à Doña Ricarda Castanedo, y cuya huerta la lleva
en arriendo el D. Antonio, hermano de

la procesada, s licitando por lo tanto se declare que los bieges embargados pertenecen al repetido D Antonio Berriocchoa la entrega de los mismes el abono de daños y perjuicios con la im-

posicion de costas.

2.º Resultando: que del testimonio obrante en estos autos aparece haberse llevado á efecto el embargo de los frutos de la huerta de la calle de Calzadas Altas en 22 de Octubre de 1877, como de la pertenencia de Francisco Berriocchoa á presencia de esta y su marido Agustin San Nicolás que el dia 2 de Noviembre del mismo año se verificó en la misma huerta otro embargo aunque no á presencia de aquella lo foé á la de su hermano Antonio Berriocchoa, llevado á cabo tambien en los frutos de la misma.

3.º Resultando: que comunicado traslado de la demanda al ejecutante D. Estéban Muñoz y la ejecutada Doña Francisca Berrioochoa, en providencia de 16 de Abril último, y por la no contestacion de estos, acusada la rebeldía por la parte demandante se tuvo por acusada recibiéndose los autos á

prueba.

4.º Resultando: que de la suministrada por la parte actora se ha presentado una escritura de arrendamiento otorgada por Doña Ricarda Castanedo á favor de D. Antonio Berrioochoa, de una pieza de tierra en el sitio de Calzadas Altas, cotejada por el notario autorizante.

5.º Resultando: que unidas las pruebas á los autos se convocaron las partes á juicio verbal habiendo tenido lugar la comparecencia el dia 11 del actual y en la cual se ha expuesto por la que ha concurrido á dicho acto, lo que tuvo por conveniente en apoyo de su derecho.

1.º Considerando: que segun documento público Doña Ricarda Castanedo, vecina de esta ciudad, como dueña de una pieza de tierra de cabida de 37 carros en el sitio de las Calzadas Altas, término de la misma, arrienda al demandante ó sea á D. Antonio Berrioochoa, parte de expresada tierra que será como unos cuarenta carros, reservándose lo restante para su uso y cuyo arriendo verificó en 23 de Octubre del pasado año de 1877.

2º Considerando: que se ha justificado por la representacion del D. Antonio, que en la época en que tuvo lugar la diligencia del segundo embargo, tenia arrendada la tierra de los frutos que fueron objeto del mismo, puesto que el documento ó escritura de arriendo se otorgó antes de llevarse á efecto equella.

3. Considerando: que no ha sucedido lo propio respecto al embargo primero que lo fué el dia anterior al otorgamiento de referida escritura, no obstante de que el arriendo habia de principiar en el mes de Junio inmediato, cuya condicion no puede surtir sus efectos mientras que el contrato no adquiera su cual es la fecha de la escritura y no antes á no ser que en otra forma se acredite lo contrario.

4.º Considerando; que probado como se halla por el demandante que al verificarse el segundo embargo de los frutos de la buerta de Doña Ricarda Castanedo y á esa arrendador de la misma. En tal concepto:

Teniendo presentes los artículos 1.133 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: que debia declarar y declaraba que D. Antonio Berrioochoa tiene derecho á los frutos embargados posteriormente al otorgamiento de la escritura de arriendo y en su consecuencia corresponden en propiedad al mismo, y toda vez que se ha seguido en rebeldía el presente jurcio por la incomparecencia de los demandados, publíquese esta sentencia en el Boletin Oficiul de la pro-

vincia para que surta los efectos legales. Así por esta mi sentencia definitiva. mente juzgando siu hacer especial cendenacion de costas la pronunció, mandó y firmó.—Faustino G Sarría. Pronunciamiento.

Certifico: que en el dia de hoy ha sido leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebran. do audiencia pública.

Santander 12 de Ostubre de 1878.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Para que conste y sea inserta en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo mandado, formo el presente que firmo en Santander á 23 de Octubre de 1878.—Filiberto Miegimolle.

D. Ciro María Warleta y Ordobar, coronel graduado comandante fiscal del batallon de cazadores de la Habana, número 18.

Habiendo desaparecido el dia 28 de Abril de 1874, en la accion habida contra las facciones carlistas en las alturas de Las Muñecas, el soldado de la tercera compañía de este batallon Pedro Sancho Rosilla, y siendo necesario justificar la causa de su desaparicion en el expediente que al efecto intruyento. Usando de la jurisdicion que las reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente llamo, cito, y emplazo por el primer edicto al referido soldado Pedro Sancho Sosilla señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, en donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde el de la fecha, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos en el barrio de Otañez.

Bilbao 14 de Octubre de 1878.--El Fiscal Warleta.--Por su mandado, José Lozano.

Por providencia fecha de hoy del Doctor D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido, se cita y emplaza á José Hernandez Juez (a) Pidote, natural de Valladolid, soltero, alfarero de oficio, de edad de 21 años, que se cree se halle en la provincia de Santander, para que en el término de 30 dias se presente en este dicho Juzgado y escribanía del que refrenda à ser notificado con el escrito de calificacion fiscal, presentado en la causa que contra él se sigue sebre hurto de garbanzos a D. Ramon Martin Gonzalo, de esta vecindad el dia 1.º de Agosto del corriente año y a nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en ella por haberse ausentado de Valladolid cuando fué à hacérseles tal notificacion; bajo apercibimiento de que en otro caso sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à las leyes.

Nava del Rey 22 de Octubre de 1878.

-V. B., Escalada. Faustino Veragara.

M.E.C.D. 2015

alumbrado acuartelamiento, de

Fecha		ACEITE			CARBON.			PAJA.	
de la Nombre y vecindad de los vendedores.	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógs.	Cantidad Precio del omprada, kilógramo Kilógs. Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógs.	Cantidad Precio del somprada, kilógramo Kilógs. Pesetas.	Total importe. Pesetas.
8 D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña. D. Hilario de Naveda, vecino de id	a. 150 "	1.24	186	3.000	0.08	" 240	- a a	2 2 2	2 4
Total 150 1.24	. 150	1.24		86 3.000 P	80 0	240	*	*	"

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1. decena de Octubre de 1878.

		Nacidos vivos.								Nacidos sin vida y muertos ante ^S de ser inscritos.						
DIAS.	LEG	ITIMO	s.	NO	LEGI	ITIMO	s.	LEG	ÍTIMO	os.	NO L	egit	MOS	Total de muertos.		
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Total de vivos	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		TOTAL de ambas clases	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	5 » 2 1 5 1 3 » 4 3	2112123442	7 1 3 3 6 3 6 4 8 5)))))))))))) 1 2 3) 3) 3) 4 3) 4 1 3) 1	1 0 0 0 0 0 1	7233636495	» » » 1 » 1 » 2))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D))))))))))))))))))))))))))))	
THE CALL	24	22	46		2	2	48	4	"	4	"	1)	n	4	52	

Santander 11 de Ostubre de 1878. - El Juez municipal, Nicolás de la Cabada.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.' decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.									
		VARO	NES.			HEM	BRAS.		Total general.
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1 2	3))))	»	3	»))	1	1	4
3	1 2	3)	» »	1	2	» »	» »	» 2 2	3
4 5 6	1 1))))	1	3 2	1	2 "))	2	5 3
7 8	3))))	» »	3	1))))))	1	1 4
9	3))))	3	3	1 »))))	2 3	4 6
·	$\frac{3}{21}$	<u> </u>	3	$\frac{3}{25}$	8	3	<u>"</u>	12	37

Santander 11 de Octubre de 1878.-El Juez Municipal, Nicolás de la Cabada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPECIAL MIMERA

MONTANESA-GALAICU-LEGNESA.

Consejo de Administracion.

Por acuerdo del Consejo de Administracion conforme al art. 21 del reg'amento de la sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general estraordinaria para el dia 17 del corriente á las 5 de la tarde en el local del Instituto para tratar asunto de alta importancia para la sociedad.

Santander 1.º de Noviembre de 1878. -P. A. del C. de A., El vocal secretario, Manuel Polanco y Crespo.

La Comision liquidadora de la casa comercio de los Sres. Gutierrez, Casafont y compañía, convoca á sus acreedores á junta que ha de celebrarse á las cuatro de la tarde del dia 2 del próximo Diciembre en el escritorio de D. Antonio Cabrero.

Y hasta el dia 28 del corriente Noviembre, la comision oirá las proposiciones de los que quieran interesarse en la Fábrica de espíritus y ginebra «La primera de España» que en Reinosa tenia dicha casa de comercio, así en sus edificios, como en la maquinaria y mercaderias de que se compone, sea en arrendamiento ó compra, como en préstamo sobre ella, total ó parcialmente, á fin de que pueda resolverse lo que pareciese más conveniente á los intereses de sus acreedores.

Santander, Noviembre 4 de 1878.

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y Compañía.

AVISO.

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE

saldrá de Santander en viaje extraordinario para la HABANA el vapor-Correo

MABANA

en reemplazo del Gijon anunciado para el dia 5.

Santander 28 de Octubre de 1878 .-Los consignatarios, Angel B. Perez u Compania.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamen to y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Cobernacion.

Se vendeen Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando sn importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

ESCANDON Y COMPAÑIA. AGENCIA DE OFICINAS. BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Becedo 9, principal.

Galena para vidriar.

(Mineral de plomo) Venta al por menor: precios en competencia. Santander, Plazuela de las Escuelas, núm. 1, almacen.

La Central Ibérica.

A CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. Havilitado y Agente de oficinas legalmente autorizado SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO: de 9 á 1 y de 3 á 7.

A los Ayuntamientos.

Impresos para el reparto territorial.

Listas cobratorias. Apéndices al amillaramiento.

Matriculas, recibos y patentes para la conribucion industrial.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Recibos para la contribucion de consumos. Libramientos, cargarémes y cartas de pago. Estados de negocios civiles para juzgados municipales.

Filiaciones para quintos.

Hojas de servicio y otros varios. Precios económicos.

Santander.-Imprenta de La Voz Montañesa à cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

M.E.C.D. 2015

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBASAGUAS.

(Continuacion).

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número					5 T		Tiempo	
te en atálogo.	Nomble del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasa- cion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovecha- miento.	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE	
54	Cabarga.	Pámenes.	12	Roble.	12	Poda.	2 meses.	Balcaba; N cerradura, E. salida Tarriva el Castro y O. Rivera.
125	Bañada.	Liérganes.	30	Idem.	30	Idem.	Idem.	Cuesta Allende; N. monte comun, E sierra,
125	Idem.	Idem.	30	Idem.	3	Idem.	Idem.	Rebollar, N sierra calva, E. cierros, S. ari
125	Ídem.	Idem.	60	Idem.	60	Idem.	3 meses.	yo y O. Piedra Escrita. Berezal; N. carretera, E. sierra, S. Regato
125	Idem.	Idem.	40	Idem.	40	Idem.	Idem.	O Berezal. Espiral; N. y E. monte Hermoso, S. Coloro
125	Idem.	Idem.	20	Idem.	20	Idem.	2 meses.	da y O. Pámenes. Ramascal; N. y E. sierra, S. arroyo y Oe
125	Idem.	Ilem.	40	Idem.	40	Idem.	3 meses.	Dehesa; N. y O. cerraduras, E. sierra y
125	Idem.	Idem.	30	Idem.	30	Idem.	2 meses.	Rubalcaba. Bao puerco; N. corta anterior, E. fuente.
127	Escobales.	Pámanes.	14	Roble y encina.	14	Poda de roble y matarrasa de encina.		las Curizas y O. arroyo. Plantío; N. Rio, E. La Lastra, S. y O. sie
127	Idem.	Idem.	120	Roble.	120			calva.
	Idem.	Idem.		Idem.			Section 191	El Mato: N. Arroyo, E. carretera, S. sien calva y O. Arroyo.
130	Quinta.	Los Prados.		Idem.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		2 meses 3 meses.	La Torre; N., E., S. y O. mies comun. Regato de Bustamante; N. sierra calva, E. riscion de la Cavada, S. rio y O. hueco
55	Vempire.	Setien.	51	Roble y carrasco.	70	Poda de roble y matarrasa de carrasco.	2 meses.	Dehesa; N. carretera, E. el Cierro del puer y fincas de los Sres Pontillo, S. y O. sier calva; Peña del Cuervo; N. Islote, E. r
56	Gamia.	Gajano.	60	Roble.	90	Poda de roble y corta por el pié de 6 troncos secos.	Idem.	Gamia; N. sierra calva; E. fincas particular S. cerraduras, y O. sierra calva; Suto; y O. mies comun, E. y S. fincas particu
60	Compostizo.	Rubayo.	42	Roble y encina.	60	Poda.	ldem.	res. Costaluro; N. ria, E. carretera, S. cerradu y O. sierra calva; Las Cruces: N. y O. si
131	Rufriego.	Orejo.	160	Roble.	100	Idem.	3 meses.	ra calva, E. fincas particulares y O. sier La Castilla; N. corta anterior y camino re E. camino real, S. monte de Solares y O.
68	Mijedo.	Noja.	500	Carrasco.	500		Idem.	corta anterior. Brusco; N. y E. el mar, S. monte de Son ña y sendero que va á la finca de D. Ar
76	Encinas.	Langre.	20	Encina y roble.	30	Corta y arranque de 16 troncos secos.	2 meses.	nio Mateos. Plaza de bolos; N. terreno comun, E y O.
81	La Garma.	Loredo.	16	Idem.	24	Id. id. de 18 troncos secos.	eman history	risdiccion de Loredo y S. terreno comun
81	Idem.	Idem.	20	Idem.			mar (c.)	Garma; N. mies de Pereda, E. y S. Lagun O mies de Sovieja.
83	Somo.	Somo.	100	Idem.		Corta y arranque de 100		Nuñeda; N. y O. Zamanillo, E. jurisdiccion Castanedo y S. mies de Cabarga.
	Llusa.	Hoz.		Encina y agracio.				En todo el monte; N. y O. terreno comun, y S. el pueblo.
				Sucina y agracio.	300	Matarrasa.	Idem.	Los Listones; N. los Listones desde la prim hoya hasta cien metros más arriba de ca ro, E. tabla de los listones S término
171	Cubas y Fabega.	Cuba.	50	Roble.	50	Poda.	2 meses.	Hazas y O. idem de Anero. La Vega; N. molino de Cubas y eierro de la zarrasa, E. carretera, S. y O. Rio de Rorro.
178	Ruparayos.	Las Pilas.	40	dem.	40	Poda y limpia.	Idem.	Barca y Cubas. La Quemada: N. término de Liermo, E. cal
180	Calobro.	Vueño.	100	Encina y agracio.				no real. S. v O. corta anterior.
181	Ruparayos.	Liermo.		Roble.			The state of the s	dura v O inviedingian de Davienas
187	Rebollar.	Pontones.	90 1	dem.		Poda.	Idem.	La Quemada; N Regato, E. La Quemada, jurisdiccion de las Pilas, y O. monte de H. La Haya, N. campo de via, E. Castañale S. El Calvario y O. La Tejera.